



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/007/2026 PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE EMBOTELLADA

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/007/2026 PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EMBOTELLADA**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 05 de enero del 2026 dos mil veintiséis, la Secretario Particular, la C. Paulina Viridiana Sánchez González, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación para el servicio de suministro de agua potable embotellada.
2. Con fecha del día 06 seis de enero del 2026 dos mil veintiséis fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **UC/007/2026 PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EMBOTELLADA**.
3. Posteriormente el 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 10:00 horas. Se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 16 dieciséis de enero a las 10:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Titular del Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes

- a) H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V.
- b) MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA
- c) MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/007/2026 para el Servicio de Suministro de Agua potable Embotellada.

“CONSIDERADOS”

- I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante, **H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante, **MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante, **MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación				
DOCUMENTACIÓN		H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V.	MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA	MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si cumple	No aplica	No aplica
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	Si cumple	No Aplica	No Aplica
Persona Física	Copia de Identificación	No aplica	Si cumple	Si cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Curriculum del Participante	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Datos Bancarios	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Correo electrónico	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio	No obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si cumple	Si cumple	Si cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/007/2026 para el Servicio de Suministro de Agua potable Embotellada.

IV. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos económicos			
EVALUACIÓN	H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V.	MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA	MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ
Propuesta Económica (suma de los conceptos solicitados)	\$ 164.04 (Total IVA incluido)	\$ 237.44 (Total IVA incluido)	\$ 239.60 (Total IVA incluido)
Oportunidad (Tiempo de entrega)	De 1 a 2 días	De 1 a 2 días	De 1 a 2 días

V. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V., MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA y MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ, presentan los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, se desprende que la partida disponible, que será adjudica bajo la modalidad de abastecimiento simultaneo a tres proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con tres propuestas técnicas y económicas que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar los contratos a los licitantes, H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V., MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA y MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 40% del total de la partida disponible al Proveedor H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V.
- B) Contrato por el 35% del total de la partida disponible al Proveedor MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA.
- C) Contrato por el 25% del total de la partida disponible al Proveedor MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato abierto por un monto de hasta **\$ 60,000.00 sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, sin incluir impuestos, a H2O SUPER CLARA, S.A. DE C.V, respecto al servicio de suministro de agua potable embotellada.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/007/2026 para el Servicio de Suministro de Agua potable Embotellada.

Segundo. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato abierto por un monto de hasta \$ 52,500.00 cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional, sin incluir impuestos, a MA. GUADALUPE MARTÍNEZ OCEGUEDA., respecto al servicio de suministro de agua potable embotellada.

Tercero. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato abierto por un monto de hasta \$ 37,500.00 treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional, sin incluir impuestos, a MIRIAM TORRES GUTIÉRREZ., respecto al servicio de suministro de agua potable embotellada.

Cuarto. Los contratos de referencia podrán ser firmados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo y en un plazo no mayor a 5 días hábiles conforme a lo señalado en las Bases.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 16 de enero del 2026.

 C. LILIANA SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS	 C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
---	--

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/007/2026 para el Servicio de Suministro de Agua potable Embotellada.